

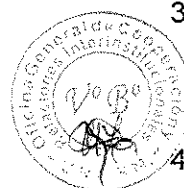
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ Y
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, COLOMBIA.**

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.072.872 expedida en Medellín, quien en su calidad de Rectora (E) y representante legal, según Acta del Consejo Directivo número 002 del 18 de junio de 2015, autorizada mediante el acuerdo 013 del 26 de mayo de 2016 con NIT 811000278-2, quien obra en nombre de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, quien en adelante y para efectos del presente documento se llamará LA INSTITUCIÓN, ente universitario de carácter público municipal, creada mediante acuerdo 044 del 25 de noviembre de 1996, expedida por el honorable concejo Municipal y aprobada mediante resolución No. 5237 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Envigado, y de otra parte, el **Dr. ORESTES CACHAY BOZA**, obrando en su calidad de Rectora y en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio legal en Calle Germán Amézaga 375, Lima, 4° piso del Edificio Jorge Basadre Grohman, que en adelante se denominará "**UNMSM**".

Acordamos suscribir el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud de su objeto misional, La Institución Universitaria de Envigado y La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, propenderán por la formación integral de profesionales en diferentes campos del conocimiento, motivo por el cual, se hace necesario propiciar lazos de cooperación interinstitucional que coadyuven a la realización de sus fines.
2. Que las Instituciones participantes en el presente convenio se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural, y ambas desean incrementar su propio desarrollo, por tanto la colaboración interinstitucional resulta eficaz como mecanismo coordinador para concretar actuaciones que generen espacios de interacción que conlleven a sus diferentes estamentos y población, mayores posibilidades de acceso al conocimiento.
3. Que la investigación, la docencia y la extensión, son funciones básicas de ambas instituciones, y que desde su desarrollo se impacta directamente a la sociedad y se contribuye efectivamente a la solución de la problemática social.
4. Que las partes consideran necesario formalizar esta iniciativa mediante el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



per

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial para efectos de compartir experiencias culturales, investigativas, de docencia, extensión, e intercambio de ideas dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, que permitan el desarrollo y fortalecimiento mutuo.

SEGUNDA: COMPROMISOS. En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar los siguientes:

- Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, etc.).
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y los documentos resultantes de estas actividades.
- Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada Institución, la participación del personal docente, estudiantil y administrativo de la otra institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- Promover dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
- Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas anuales previstos para esto, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe.
- Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas Instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su duración, se pactarán por escrito mediante actas de compromiso o convenios específicos los cuales estarán sujetos al respeto de las normas internas de cada una de las Instituciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, su autonomía, el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

Parágrafo: Todas las actas de compromiso y los convenios específicos que se suscriban, serán parte integrante de este convenio y deberán contener mecanismos que permitan realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva. Así mismo, será responsabilidad de La Institución de origen articular en cada convenio específico, asegurar que los participantes que requieran de movilidad, dispongan de los recursos para ello.

CUARTA: VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que



imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de propiedad intelectual de ambos países, disposiciones de tratados internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable, y por lo tanto se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. La administración del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, el cual estará compuesto:

Por la UNMSM, la Oficina General de Convenios y Relaciones Interinstitucionales (OGCRI)

Por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Por el Vicerrector Académico de la Institución o por la persona quien este designe.

Las funciones de este Comité serán: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del convenio. b) Comprobar las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del convenio. c) Garantizar las actividades aprobadas y factibles en ejecución del convenio. d) velar por las respectivas prorrogas del mismo.

El Comité Coordinador en general, verificará que el objeto del convenio se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente clausulado, recomendará las acciones a seguir y presentará informes a los representantes legales cuando estos así lo requieran.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN CIENTÍFICA. Dentro de las restricciones de funcionamiento propias de cada una de las partes, el personal de ambas instituciones tendrá acceso a la información científica de que se disponga y sea inherente y útil a una actividad programada por cada una.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

NOVENA: NO SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DECIMOPRIMERA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en fecha,

29 SEP 2016


Blanca Livia Echeverri Londoño
Rectora (e)
Institución Universitaria de Envigado


ORESTES GACHAY BOZA
Rector *
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Dra. María Lau Luyo
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMS